

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 4897.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 4937.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

**Suministros.**—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial número 2705, ha resuelto el Consejo de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del ejército y guardia civil durante el presente mes sean los siguientes:

	Rs.	cs.
Racion de pan. . . . .	»	78
Fanega de cebada. . . . .	26	»
Arroba de paja. . . . .	4	38
Idem de aceite. . . . .	55	»
Idem de leña. . . . .	1	»
Idem de carbon. . . . .	4	»

Palma 23 marzo 1864.—Juan Madramany.—P. A. del Consejo—Luis Castellà, secretario.

Núm. 4938.

**Quintas.**—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del actual se hallan insertas la Ley y Real orden siguiente:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1864.

Art. 2.º El Gobierno distribuirá dicho contingente entre las provincias, conforme á lo mandado en los artículos 18 y 19 de la ley de 30 de enero de 1856, y fijará los plazos en que han de verificarse las demas operaciones para la ejecucion de esta quinta.

Art. 3.º De los espresados 35.000 hombres se sacarán los soldados que se consideren necesarios, así para la Armada como para que estén constantemente completas las armas especiales, caballería y batallones de infantería de Marina, escogiendo para este servicio preferente los hombres mas aptos por su talla y demas condiciones físicas. Esta eleccion se hará entre los mozos que en 30 de abril del presente año tengan la edad de 20 años cumplidos, sin llegar á 21.

Art. 4.º El resto de la fuerza de los 35.000 hombres, despues de elegida la de que trata el artículo anterior, ingresará en los cuerpos de la reserva, destinando cada soldado al batallon provincial respectivo segun el cupo y pueblo á que corresponda; pero con la obligacion de pasar al ejército permanente cuando el Gobierno lo considere necesario.

Art. 5.º Las bajas que puedan ocurrir en el ejército activo se cubrirán con mozos correspondientes á los reemplazos de 1862 y 1863 que con esta obligacion ingresarán en los batallones de milicias provinciales, debiendo empezarse el llamamiento por el primero de dichos reemplazos, y entre los quintos de cada uno de ellos, por edades de menor á mayor.

Art. 6.º Por los ministerios de la Guerra y Gobernacion se espedirán las órdenes é instrucciones convenientes para la ejecucion de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y

ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion.—Antonio Cánovas del Castillo.»

«Por el Ministerio de Marina se trasladó á este de la Gobernacion en 29 del mes último la Real orden siguiente, que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general del departamento de Cartagena:

«Escmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la carta de V. E., número 1.282, de 9 de junio de 1863, en la que con motivo de la comunicacion dirigida por el Vicepresidente del Consejo provincial de las islas Baleares al Comandante de Marina de aquel tercio, referente á haber dispuesto por acuerdo de dicha corporacion se concediese la libertad del servicio á los quintos Pedro Gallart y D. Juan Ros por haber presentado para que los sustituyesen en él, como por cambio de número, á los mozos de la matrícula de mar Juan Oliver y Juaneda y Miguel Coll y Martorell, cuyas sustituciones habia aprobado con arreglo á la ley de reemplazos vigente y Real orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion en 31 de octubre de 1862, debiendo estos últimos individuos prestar el servicio en la Armada en la primera convocatoria que se efectuase, traslada V. E. con su dictámen la consulta promovida por el referido Comandante de Marina, relativa á lo que deberá hacer en el caso presente y demas que ocurran en lo sucesivo respecto á no haberse comunicado por Marina la precitada Real orden. Eoterada S. M., é impuesta de los informes emitidos en el particular, y de conformidad con lo opinado por las Secciones rennidas de Guerra y Marina y la de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su acordada de 27 de noviembre del año próximo pasado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los matriculados de mar que sean presentados y admitidos como susti-

tos por cambio de número, ingresen desde luego en los cuerpos del ejército hasta que sean llamados al servicio de la Armada en la convocatoria que les toque por su turno, en cuyo caso será obligacioa de los sustituidos cubrir su plaza personalmente, ó bien valiéndose de cualquiera de los medios que les concede el art. 139 de la citada ley de reemplazos, con arreglo á lo establecido en las disposiciones sobre la materia que han venido observándose en los reemplazos para el ejército y milicias provinciales.

2.º Que cuando á los matriculados sustitutos les toque la suerte de soldados en las quintas, con sujecion á lo prescrito en el art. 74 de la espresada ley, sean llamados á servir en los buques de la Armada desde el primer llamamiento que se haga en su distrito marítimo, aun cuando entónces no les toque por su turno; pero entendiéndose tambien en este caso que el sustituido debe entrar á ocupar su plaza por sí ó por los medios espresados anteriormente.

Y 3.º Que esta soberana resolucioe se traslade al Ministerio de la Gobernacion á fin de que por su conducto y por los medios que por su parte juzgue oportunos tengan efecto las presentes disposiciones, circulándose igualmente en la Armada para su exacto cumplimiento y debida publicidad en las provincias y tercios navales.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1864.—El Subsecretario, José Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas personas á quienes pueda interesar lo prescrito en la precedente Real orden. Palma 21 marzo de 1864.—Juan Madramany.

*Seccion de Estadística.*—En la Gaceta de Madrid núm. 77 correspondiente al jueves 17 del actual se halla inserto un anuncio que á la letra dice así:

**JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.**

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de junio del año 1860 y 16 de junio de 1863, se llama á exámen para proveer tres plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Estadística, que han resultado vacantes y se hallan dotadas con el sueldo de 5.000 rs. anuales cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de agosto último, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

*Articulos del reglamento de 28 de agosto.*

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Junta general, espresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaría de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre cuarenta, depositadas por órden sucesivo en la urna, sobre las materias que se espresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana.

Quince de Aritmética.

Diez de nociones de Geografía de España.

3.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar ménos de cinco minutos ni exceder de diez.

30. Los opositores á plazas de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general ántes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas ob-

tenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas, tanto muertos como vivos que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 16 de marzo de 1864.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

*Programa de materias á que se refiere el art. 46 del reglamento de 28 de agosto último.*

*Gramática Castellana.*

1. Definicion y division de la gramática en general.
2. De las partes de la oracion en general.
3. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.
4. Del nombre.
5. Del pronombre.
6. Del Verbo: sus clases y conjugaciones.
7. Verbos ansiliares.
8. Verbos irregulares: su naturaleza: ejemplos.
9. Del participio.
10. Del adverbio.
11. De la preposicion: su naturaleza y oficio en las oraciones.
12. De la conjuncion é interjeccion.
13. Definicion general de la sintaxis en el órden regular y el figurado.
14. De la ortografía.
15. Número y valor de signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes, dobles y sencillas: diptongos.

*Aritmética.*

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.
2. Adicion.
3. Sustraccion.
4. Multiplicacion.
5. Division.
6. Quebrados comunes. Reduccion de quebrados á un comun denominador.
7. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.
8. Quebrados decimales. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division. Reduccion de quebrados ordinarios á decimales y vice versa.
9. Números complejos. Reduccion de números complejos á incomplejos y vice versa.
10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complejos.
11. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.
12. Reduccion del antiguo sistema de pesos y medidas al sistema métrico y vice versa.
13. Razones y proporciones.
14. Progresiones.
15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

*Geografía particular de España.*

1. Situacion de la Península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.
2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.
3. Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes mas principales.
4. Nombre y situacion de los cabos y puertos mas considerables que se encuentran en las costas españolas.
5. Division territorial de España en 49 provincias, designando cuáles son las

marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronteras de Francia y Portugal.

6. Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.

7. Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y poblacion.

8. Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.

9. Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 13 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio ademas de la general indicada.»

Cuyo anuncio he dispuesto se reproduzca en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 18 del reglamento de 28 de agosto del año último, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 22 de marzo de 1864.—Juan Madramany.

**Núm. 4940.**

**CAPITANÍA GENERAL**

DE LAS ISLAS BALEARES.

*Orden general del 22 de marzo de 1864, en Palma.—Núm. 16.*

Habiendo llegado á esta plaza el señor intendente militar D. Manuel Bonafós, destinado á este distrito, por Real órden de 11 de enero último, se ha encargado de su destino en el día 19 del corriente.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanza. El coronel del cuerpo gefe de E. M.—José de Moreau.

**Núm. 4941.**

**JUZGADO MILITAR DE MARINA**  
*de la provincia de Mallorca.*

Por este tercer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Andres Ferrer y Juan vecino y de la matricula de Ibiza, contra quien se está sustanciando una causa por haber cedido ó entregado su cédula de matricula á Sotero Guasch y García, para que dentro el término de quince dias siguientes al de la publicacion del presente comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la confesion con cargos y defenderse despues de la culpa que le resulta. Si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Palma 23 marzo de 1864.—Joaquin Pujol y Muntaner.—Vº Bº —Ciriaco Müller.

**Núm. 4942.**

**Audiencia territorial de Mallorca.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DEL PARTIDO DE MANACOR.

*Formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de julio de 1862 las relaciones de los asien-*

*tos defectuosos contenidas en los libros de la estinguida Contaduría de hipotecas de este partido, se publican á continuacion siguiendo el órden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos.*

**CAMPOS.**

Quitacion de censo sobre casas en la calle Nueva por D. Mariano Mas de la Parra á favor del Ayuntamiento de Campos, 1804.

Quitacion de censo sobre casa en la calle d' en Mayol por Mateo Oliver á favor de Ana Mas, 1801.

Quitacion de censo sobre casa en la calle Estrecha por la Intendencia de Mallorca á favor de Margarita Garcías, 1804.

Venta de una cuarterada y media campo y viña en el Figueral por Mateo Oliver á favor de Isabel Mas, 1805.

Division de una casa y tierra entre Bartolomé y Pedro Antonio Coll, 1805.

Venta de media cuarterada en el Palmer por Juana Ana y Catalina Obrador á favor de María Mercadal, 1805.

Suplemento de título de una cuarterada en el Palmer por D. Jorge Abri Descallar á favor de Sebastian y Jacinto Ferrer, 1805.

Quitacion de censo sobre dos cuarteradas llamadas na Noguera por D. Juan Mesquida Pro., á favor de Pedro Andres Ballester, 1805.

Venta de una casa en la calle llamada el Hort d' en Sali por Gabriel Obrador á favor de Miguel Puigserver, 1805.

Venta de un cuarton de tierra en el Viñet de Omenas por Micaela Ballester y otros á favor de Juan Coll, 1806.

Venta de media cuarterada de tierra viña en la casa Nova por los administradores de la manda pia de Gabriel Ballester á favor de Miguel Mas, 1806.

Venta de una casa en la calle d' en Palleta por Juan Nicolau á favor de Guillermo Tomas, 1806.

Donacion de casa y tierra por Francisca Amer á favor de Catalina Ginard, 1807.

Quitacion de censo sobre dos cuarteradas en Son Barbasa por la comunidad de Agustinos de Palma á favor de Guillermo Mas, 1807.

Venta á censo reservativo de una casa en la calle del Racó por Catalina Gayá y Andresa Mas á favor de Juana Ana Sala, 1808.

Venta de una cuarterada en Son Bocó por Guillermo Garcías á favor de Antonio Obrador, 1809.

Donacion por título patrimonial de varias fincas por Mateo Oliver y D.ª Apolonia Lladó á favor de D. Juan Oliver, 1810.

Venta de un cuarton de tierra en las Comunas por Lorenzo Ballester á favor de Antonio Cerdá, 1810.

Venta de media cuarterada de tierra en las Comunas por Simon Moll á favor de Juan Ginard, 1811.

Donacion de usufruto y propiedad de varias fincas por Gabriel Mas á favor de Apolonia Garcías, 1811.

Venta á censo reservativo de dos cuarteradas de tierra en las Comunas por Catalina Fuster á favor de José Picó, 1811.

Venta de tres huertos y dos sueldos de tierra en son Pera Badle por Coloma Ferrer á favor de Bartolomé Gamundí, 1812.

Venta de un censo sobre una cuarterada viña en el Viñet por Estéban Puigserver á favor de doña Francisca Rosa Ballester, 1812.

Donacion de una casa en la calle del Vino por Juan Bergas á favor de Antonia Ana Bergas, 1812.

Imposicion de censo sobre cinco cuartos de tierra en el camino de los Ametlers por Gaspar Aguiló á favor de Miguel Oliver, 1812.

Quitacion de censo sobre dos propiedades de tierra en son Rebasá por la comunidad de Mínimos de Campos á favor de Catalina Oliver y Antonia Bennaser, 1812.

Imposicion de censo sobre casa en la plazuela del Campanario por Juana Mercadal, y Sebastian y Juana Ana Gafaro á favor de Catalina Garcías, 1813.

Imposicion de censo sobre varias propiedades de tierra por D. Joaquin Ballester á favor de D. Juan Mesquida Pro., 1813.

Imposicion de censo sobre casas en la plaza por Catalina Fuster á favor de D. Jaime Mesquida, 1813.

Venta de una cuarterada de tierra en las Comunas por Sebastian Burguera y Catalina Lladó á favor de Miguel Tomas, 1813.

Donacion de tres cuarteradas de tierra y viña en las Comunas por Pedro Mesquida á favor de Sebastian Mesquida, 1814.

Venta de una casa en la calle Nueva por Angela Obrador á favor de Gabriel Mas, 1814.

Donacion de varias fincas por Isabel Mora á favor de Vicenta, Isabel y Juana Ana Gomila, 1814.

Suplemento de título de una cuarterada en el Palmer concedido por D. Jorge Abri Dezcallar á favor de Juan Lladó, 1814.

Venta de una cuarterada en el Palmer por Ramon Pizá á favor de Damian Mulet, 1815.

Permuta de dos propiedades de tierra la una en el camino de Palma y la otra en el Viñet de son Sala entre Matías Noguera y Lorenzo Lladó, 1815.

Imposicion de censo sobre casa en la calle de la Verónica y una cuarterada llamada Tófolá por Miguel Coll á favor de D. Jaime Mesquida, 1815.

Venta de una casa en la calle del Acorador por Sebastian Jaume á favor de Sebastian Amer, 1815.

Imposicion de censo sobre tierras en los Establimens y son Garcia por Miguel Vanrell á favor del clero de Campos, 1815.

Venta de media cuarterada llamada Entayant por Antonio Vidal á favor de Bartolomé Sala, 1815.

Donacion de tierra y casa por Bartolomé Oliver y Juana Artigues á favor de Juan Oliver, 1815.

Entrego por legítima de cinco cuartos de tierra de número de nueve en las Comunas por Juan Oliver á favor de Sebastian Oliver, 1816.

Quitacion de censo sobre una cuarterada en las Comunas por D. Juan Ballester á favor de Sebastian Roch, 1816.

Venta de media cuarterada de tierra en las Comunas por Isabel y Catalina Oliver á favor de Pedro Juan Picó, 1816.

Venta de tres huertos y catorce sueldos de tierra viña en las Comunas por Antonia y Francisca Blanch á favor de Guillermo Bennaser, 1816.

Venta de medio cuarteron de tierra en el Viñet de son Sala por Sebastian Ballester á favor de Pedro Roselló, 1817.

Venta de medio cuarteron de tierra en son Sala por Miguel Lladó á favor de Sebastian Ginard, 1817.

Venta de un cuarteron de tierra en las comunas por Miguel Mas á favor de Francisco Pomar, 1818.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas por Mateo Mas á favor de Salvador Clar, 1818.

Venta de un cuarteron de tierra en son

Dureta por Catalina Mas á favor de Juan Ginard, 1818.

Venta de una casa en la calle del Bacó Patit por Jaime Bennaser á favor de Tomas Burguera, 1818.

Venta de una pieza de tierra en son Viveró por Guillermo Amer y otros á favor de Juan Alou y otros, 1818.

Venta de un cuarteron y veinte sueldos de tierra en las Comunas por Ana Roch á favor de Micaela Noguera, 1818.

Venta de un cuarteron de viña en el figueral por Bartolomé Mesquida á favor de Apolonia Bujosa, 1818.

Permuta de tierra con casa entre Juan Abraham y Juan Lladó, 1818.

Venta de un cuarteron de viña en las Comunas por Coloma Oliver á favor de Margarita Ginard, 1818.

Venta de un cuarteron y veinte sueldos de tierra en las Comunas por Isabel Roch á favor de Catalina Pizá, 1818.

Venta de un cuarteron de tierra campo y viña por Pedro Antonio Roch á favor de Antonio Roser, 1819.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas por Micaela Vadell á favor de Gabriel Prohens, 1819.

Venta de media cuarterada de tierra en el Tallant por Ana Vidal á favor de Bartolomé Salas, 1819.

Venta de medio cuarteron de tierra en el Viñet de son Sala, por Bartolomé y Antonia Blanch á favor de Ana Vaurell, 1819.

Venta de dos cuarterones de tierra en el Palmer por Juana Ana Salas á favor de Miguel Mesquida, 1820.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas por Blas Ballester á favor de Benito Ballester, 1820.

Venta de tres cuarteradas de viña en la Comuna por D. Francisco y D. José Amer á favor de D. Antelmo Obrador, 1821.

Venta de medio cuarteron de tierra en las Comunas por Micaela Vadell á favor de Guillermo Vanrell, 1822.

Venta de un cuarteron de tierra en los establecimientos de las Comunas por Miguel Vanrell á favor de Joaquin Alzina, 1824.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas viejas por Sebastian Burguera á favor de Bartolomé Porquer, 1824.

Venta de una casa en la calle del Sitjar por José Pedro y José Francisco Muntaner á favor de Juan Sala, 1824.

Venta de un cuarteron de viña en son Sala por Apolonia Coll y Juan Ballester á favor de Juan Mas, 1825.

Venta de un cuarteron de viña en el Viñet de son Sala por Catalina Mas á favor de Francisco Pomar, 1825.

Division de varias fincas entre Margarita Lladó, María Ana Lladó, y Micaela; María Ana y Juana Ana Pizá, 1825.

Venta de nueve sueldos once dineros de tierra en el paraje llamado el Acorador por Guillermo Ginard á favor de Sebastian Ginard, 1825.

Venta á censo reservativo de seis cuarterones de tierra en el Migjar de la Moneda por Micaela Bennaser á favor de Miguel Ginard, 1825.

Venta de una casa en la calle del Blanch por D. Gregorio Obrador á favor de doña Micaela Oliver, 1825.

Permuta de dos propiedades de tierra entre Mateo Oliver y Jaime Aguiló, 1826.

Venta de mitad de una casa con mitad de un algebe á censo reservativo por Raimundo Pizá á favor de Antonia María Pizá, 1816.

Venta á censo reservativo de una casa en la calle del Pou nou por Miguel y Bartolomé Ginard á favor de Bartolomé Soeias, 1826.

Aprobacion de la venta de media cuarterada de tierra en el Camp general por Bartolomé y Francisca Ana Mas á favor de Joaquin Pablo Ballester, 1826.

Venta de media cuarterada de viña en el Figueral por Gaspar Aguiló á favor de Magdalena Obrador, 1826.

Venta de media cuarterada de viña en el Palmer por Juan Ballester á favor de Juana Ana Abraham, 1826.

Venta de unas casas en la calle del Valllet por Catalina Mas á favor de Melchor Mas, 1826.

Venta de una casa en la plaza por Antonio Abraham á favor de Pedro Antonio Garau, 1826.

Venta de media cuarterada y medio cuarteron en el Palmer por Antonio Bonet á favor de Sebastian Ballester, 1826.

Venta de media cuarterada de tierra por Onofre Ballester á favor de Pedro Juan Roch, 1826.

Imposicion de censo sobre dos propiedades de tierra la una en el camino de Ciudad y la otra en el Hort del Mestre por Rafael Salom á favor de la manda pia de Mateo Salom, 1827.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas por Guillermo Ginard á favor de Catalina Pizá, 1827.

Venta de medio cuarteron de viña en Son Sala por Matías Noguera á favor de Jorge Salom, 1827.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas por Juan Mas á favor de Salvador Clar, 1827.

Venta de casa en la plaza pública por doña Francisca Ana Ginard á favor de Miguel Tomas, 1827.

Venta de media cuarterada de tierra en son Garcías por Miguel Vanrell á favor de Pedro Antonio Clar, 1828.

Division de varias fincas entre Francisca, Margarita y Juana Ana Alou, 1828.

Donacion de varias propiedades de tierra por Antonio Mas y Guillermo Mas á favor de Guillermo Mas hijo y nieto respectivo, 1828.

Venta de tres cuarterones campo y viña en los Baldíos por Miguel Ginard á favor de Micaela Ballester, 1828.

Venta de seis cuarteradas y media en el Palmer á censo reservativo por doña Esperanza Prohens á favor de Nicolas Amer, 1828.

Permuta de dos propiedades de tierra entre Antonia Ana Carbonell y Sebastian Ginard, 1828.

Entrego de legítima de media cuarterada de tierra en el Palmer por Juan Ballester á favor de Sebastian Ballester, 1828.

Venta de dos cuarteradas de tierra en el paraje llamado los Mateus por Ines Roch á favor de Antonio Suau, 1829.

Imposicion de censo sobre tierra en el Tancad del Mar del predio la Viñolla por Lorenzo Mas á favor de Juan Ballester, 1829.

Venta censo reservativo de un huerto tres sueldos y cinco dineros de tierra en el molino den Basó por D. Juan Obrador á favor de Juan Gayá, 1829.

Venta á censo reservativo de unas casas y corral en la calle den Lladonet por José Amer á favor de Catalina Amer, 1829.

Hipoteca sobre casas en la calle de San Francisco por José Picó á favor de Pedro Antonio Singala, 1829.

Venta de cuatro cuarteradas de tierra con casas llamadas la Tanca de San Nicolau por los administradores de la manda pia de Margarita Ballester á favor de don Pedro Antonio Sala diácono, 1829.

Venta de media cuarterada en el Palmer por Antonio Coll á favor de Juan Ferrer, 1830.

Venta de un cuarteron y medio de tierra

en las Comunas por Onofre Ballester á favor de Juan Cantallops, 1830.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas por Juan Vidal á favor de Apolonia Garcías, 1830.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas por Juana María Ballester á favor de Antonia Ana Garcías, 1830.

Venta de una cuarterada de tierra en la Torre Radona por Antonia Mas á favor de Juan Ballester, 1830.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas por Isabel Garcías y otras á favor de Catalina Ballester, 1830.

Venta de un cuarteron de tierra en la Basa d'en Comareta por Jaime Mas á favor de Catalina Ballester, 1830.

Venta de media cuarterada de tierra en el Pla de San Blay por Micaela Obrador á favor de Micaela Ballester, 1830.

Venta de un cuarteron de tierra en el Viñet de Son Sala por Miguel Mas á favor de D. Antonio Mas y Ferretjans presbítero, 1830.

Venta de una casa en la calle Nueva por el administrador de la manda pia de Margarita Ballester á favor de Sebastian Terrasa, 1830.

Venta de un cuarteron de tierra en las Comunas por Gabriela Lladó á favor de Catalina Alou, 1831.

Venta de media cuarterada de tierra en el distrito de la Era por D. Tomas y doña Margarita Talladas á favor de Francisco Picó, 1831.

Venta de media cuarterada en Son Goday por Felio Fullana y Jaime Fullana á favor de D. Antelmo Obrador, 1831.

Venta de un cuarteron de tierra en la Era por D. Jaime Talladas á favor de Onofre Garcías, 1831.

Permuta de tierra y casas entre Bartolomé Sala y Miguel Ginard, 1831.

Venta de media cuarterada en el Viñet de Son Sala por Inés y María Ana Roch á favor de D. Juan Sala Pro., 1831.

Venta de medio cuarteron de viña en Son Sala d'en Omenas por Margarita Lladó á favor de Apolonia Puigserver, 1831.

Venta de dos cuarteradas de tierra en el Hort d'en Mestre por D. Gregorio Obrador á favor de Miguel Tomas, 1831.

Venta de una casa en la calle de las Erbas por Juan Roser á favor de Guillermo Roser, 1831.

Venta de media cuarterada campo y viña en las Comunas por Sebastian Lladó á favor de Juan Martí, 1831.

Venta de dos cuarteradas en Son Dureta por Julian Talladas á favor de Pedro Tomas Oliver, 1831.

Venta de un cuarteron y medio de tierra en el Figueral por Francisca Ana Veñy á favor de Sebastian Mesquida, 1831.

Venta de una cuarterada y un huerto en la Torre Marina por D. Jaime Talladas á favor de Lorenzo Clar, 1831.

Donacion de un molino de viento llamado d'en Canals por Antonio Ginard á favor de Sebastian Bujosa, 1832.

Venta de una cuarterada y media en Tallant por Andres Martí á favor de Micaela Ballester, 1832.

Venta de una cuarterada de tierra en el Figueralet por Antonio Prohens á favor de Tomas Gafaro, 1832.

Venta á censo reservativo de cuatro cuarteradas en el camino de Ciudad por D. Angela Ginard á favor de Francisca Ana Miró, 1832.

Venta de tres huertos de tierra en la Basa d'en Camarata por Francisco Picó á favor de José Picó, 1832.

Venta de casa en la plaza de San Francisco de Paula por Juan Gelabert á favor de José Picó, 1832.

Venta de dos cuarteradas en Torre Ma-

rina por D. Jaime Talladas á favor de Miguel Tomas, 1832.

Entrego por legitima de dos propiedades de tierra en el Ravellar por D. Antonio Mesquida á favor de Micaela Mesquida, 1832.

Venta de una cuarterada y media en Son Catlar por Miguel Fullana á favor de Guillermo Mas, 1832.

Venta de media cuarterada en la Canova d'en Carut por Francisca Ana Llaneras á favor de Guillermo Mas, 1832.

Venta de media cuarterada y medio cuarton en na Carbona por D. Esperanza Prohens y otros á favor de Tomas Mercadal, 1832.

Venta de medio cuarton en las Comunas por Juana Ana y Blas Ballester á favor de Catalina Ballester, 1832.

Venta de una casa en la calle d'en Vallet por Francisca Ana Bujosa á favor de Miguel Fullana, 1832.

Venta de media cuarterada de tierra en el camino de Palma por Sebastian Ginard á favor de Antonia Alzina, 1832.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Fonoy del Palmer por Sebastian Ginard á favor de D. Francisco Oliver Pro., 1832.

Venta de un cuarton de tierra en la Era por Antonia Ana Oliver á favor de Juana Ana Oliver, 1832.

Venta de una casa en la calle del Pounou por Melchor Taberner á favor de Nicolas Amer, 1832.

Venta de tres cuarterones y un huerto de viña llamada casa Aneu Mas por Ana Mas á favor de Juan Colom, 1832.

Venta de medio cuarton con pasage en el lugar llamado las Eras por Blas Amer á favor de Juan Gayá, 1832.

Venta de tres cuarterones en Son Ginard por Pedro Antonio Aulet á favor de Juan Gayá, 1832.

Venta de media cuarterada de tierra en las Planas de Son Llaneras por Francisca Ana Monserrat á favor de Sebastian Mas, 1832.

Venta á censo reservativo de tres cuarteradas en los Amellers por doña Jaimeta Mas á favor de Pedro Juan Picó, 1832.

Venta de un cuarton y medio de tierra en Son Ginard por Guillermo Mas á favor de Antonia Ana Bujosa, 1832.

Venta de cinco cuarterones en el distrito de na Sorda que fueron de la herencia de Pedro Oliver por Andres Martí oficial sache á favor de D. Juan Ballester, 1832.

Venta de tres cuarteradas en el Palmer á censo reservativo por Lorenzo Ballester á favor de Miguel Fullana, 1833.

Venta de una cuarterada de tierra en las Comunas por Bartolomé Fullana á favor de Margarita Alou, 1833.

Venta de una cuarterada de tierra en Son Abraham ó Rafal Moli por Gerónima Prohens á favor de Pedro Juan Roch, 1833.

Venta de una cuarterada y media en la Alqueria Rotja por Catalina Bujosa á favor de Gabriel Mas, 1833.

Venta de dos terceras partes de una cuarterada junto al camino de la Alqueria Rotja por Jaime Mas á favor de Tomas Mercadal, 1833.

Venta de un cuarton de tierra en la Torre Marja por D. Jaime Talladas á favor de Lorenzo Clar, 1833.

Venta de una casa en la calle llamada el Racó Petit por Micaela Moll á favor de Sebastian Lladó, 1833.

Venta de media cuarterada en el Viñet de Son Salas por Pedro Ballester á favor de Francisco Pomar, 1833.

Venta de dos cuarteradas y un cuarton llamado los nou Cortons en el Viñet

por D. Angela Ginard á favor de Francisco Pomar, 1833.

Venta de media cuarterada en el campo d'en Juan Jaume por Apolonia Morlá á favor de Bartolomé Mas, 1834.

Permuta de dos propiedades de tierra entre D. Antelmo Obrador y Damian Mas, 1834.

Imposicion de censo sobre siete cuarteradas de tierra en Son Salom por Catalina Ballester á favor de D. Miguel Oliver, 1834.

Venta de un cuarton de tierra en las Pelas Marinas por Juan Ballester á favor de Monserrate Ballester, 1834.

Venta de una casa en la calle del Pou Nou por la junta de la universal consignacion á favor de Margarita Abraham, 1834.

Venta de cuatro cuarteradas en el Hort d'en Mestre por Catalina Tauler y otras á favor de Tomas Gasaro, 1834.

Venta de tres cuarterones, un huerto y medio en Son Ginard por Pedro Antonio Mulet á favor de Juan Gayá, 1834.

Venta de una casa á censo reservativo en la calle del Acorador por Isabel Garcías á favor de Bartolomé Artigues, 1834.

Venta de casa en la calle Nueva por Coloma Prohens á favor de Bartolomé Lladó, 1835.

Venta de tres propiedades de tierra por D. Angela Ginard á favor de Pedro Juan Picó, 1835.

Venta de un cuarton de tierra en las Comunas por Julian Sala á favor de Joaquin Alzina, 1835.

Venta de media cuarterada de tierra en el Figueral por Antonio Roch á favor de Pedro Juan Roch, 1835.

Venta de una cuarterada de tierra campo y viña en las Comunas por Juana Ana Lladó á favor de Sebastian Orell, 1835.

Venta de un cuarton de tierra en las Comunas por Bárbara Ginard á favor de doña Micaela Beanaser, 1835.

Venta de siete cuarterones en el Rafal Moli por Guillermo Mas á favor de Juana Ana Mas, 1835.

Venta de una cuarterada y tres huertos en el distrito del Cocó por los administradores de la manda pia de Onofre Mas á favor de Juan Ballester, 1835.

Imposicion de censo sobre casas en la calle Nueva por Bárbara Oliver á favor de Nadal Lladó, 1835.

Venta de una cuarterada de tierra en el Viñet vey por los administradores de la manda pia de Onofre Mas á favor de Juan Mas, 1836.

Venta de tres cuarterones y dos huertos en el campo de Juan Jaume por Margarita Garí á favor de Gabriel Vanrell, 1836.

Venta de dos cuarteradas de tierra en la Tanca de Son Nofret por José Amer á favor de Rafael Amer, 1836.

Venta de media cuarterada de viña en Son Perá por D. Juan Noceda á favor de Sebastian Obrador, 1836.

Donacion de seis cuarteradas de tierra en el camino de Porreras por D. Gregorio Lladó á favor de D. Cosme Lladó, 1836.

Quitacion de censo sobre casas en la calle de la Seuqia por Juan y Bartolomé Obrador á favor de Catalina, José y Juana Pont, 1836.

Las personas que sean ó se juzguen interesadas en los asientos defectuosos de la relacion que precede pueden acudir á este Registro para proceder á la rectificacion correspondiente, á cuyo efecto deberán presentar los mismos documentos que sirvieron para hacerlos ó bien á falta de estos la nota que para suplirlos prescribe el artículo 21 del Reglamento para la egecucion de la ley hipotecaria y la Real orden de 23 de diciembre último. Con este mo-

tivo se hace tambien saber á dichas personas:

1.º Que segun el art. 8º del citado Real decreto, los interesados en las inscripciones defectuosas, podrán solicitar su traslacion á los libros nuevos, con las adiciones prevenidas en el espresado art. 21 del reglamento, presentando para ello los documentos, ó nota á que se refiere el mismo: si no pudiesen presentar algun título auténtico, y la nota que, como supletoria, admite dicho art. 21, no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrán presentar en su lugar una informacion de posesion practicada con arreglo á lo prevenido en los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

2.º Que conforme al art. 10 del mismo Real decreto, de los asientos defectuosos de cualquiera clase que fueren, cuya rectificacion se pidiese, dentro del año, contando desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, de la presente convocacion, cobrasen los registradores, solamente la mitad de los derechos marcados en el arancel, escepto los comprendidos en el art. 17 que cobrarán íntegros.

3.º Que trascurrido el año espresado en la prevencion segunda, podrán tambien los propietarios solicitar la rectificacion de los asientos defectuosos que les interese; pero por las nuevas inscripciones que en su virtud se hagan, devengarán los registradores los derechos del arancel.

4.º Que segun el art. 12 del mismo Real decreto, el pago de los honorarios devengados por las rectificaciones mencionadas, se entiende sin perjuicio del derecho de los particulares para reclamar su importe de los antiguos contadores si hubiesen tenido lugar las rectificaciones por faltas á ellos imputables.

5.º Que con arreglo al art. 13 del propio Real decreto, si se solicitare la rectificacion de algun asiento referente á inmueble ó derecho real, que posteriormente se haya trasladado á un tercero por título inscrito, no podrá rectificarse sino con el consentimiento de este en los términos marcados en el art. 21 del reglamento general, y que de las reclamaciones contra la negativa del tercero á prestar su consentimiento, conocerán exclusivamente los tribunales.

Manacor 27 de octubre de 1863.—Tomas Reger.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Real decreto.

Accediendo á los deseos de D. Ramon Sardinia, Director general de Contribuciones,

Vengo en disponer que vuelva á la situacion de jubilado en que se hallaba al conferírsele el espresado cargo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

##### Real orden.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 8 del actual, á la que acompañaba copia certificada del acta de arqueo practicado en el mismo dia ante V. S. y la Comision gestora de la Sociedad de Crédito Navarro en

las cajas de esta Compañía, y en cuyo documento se ha justificado la existencia en aquellas de la cantidad de 2.400.000 reales, equivalentes al 30 por 100 sobre las 4.000 acciones de á 2.000 rs. cada una que forman la primera serie emitida, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de creacion de 5 de febrero último. Entera S. M., y considerando que la comprobacion de la indicada suma se ha llevado á efecto con las formalidades prescritas en el art. 23 del reglamento de 17 de febrero de 1848, y que se ha realizado dentro del plazo establecido en el 6.º de la ley de 28 de enero de 1856, se ha servido declarar definitivamente constituida la citada Sociedad de Crédito Navarro, autorizándola para que pueda desde luego dar principio á las operaciones de su instituto. Al propio tiempo S. M. se ha dignado resolver que se publique esta resolucion en la Gaceta, y se devuelva á los socios fundadores de la Compañía el depósito previo consignado conforme á lo que exige el artículo 11 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Comision gestora de la Sociedad, y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1864.—Salaverria.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

Habiendo optado por el distrito de Villaviciosa, provincia de Oviedo, el Diputado á Cortes Marques de Pidál, elegido tambien por el de Pola de Laviana, en la misma provincia,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y seis de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 17 de marzo.)

En la librería de esta imprenta se halla de venta

GUIA SEGURA DE CARTILLAS, amillaramientos, estados resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones, con un apéndice publicado á mediados de diciembre de 1859.—Cuesta 48 rs.

BASES Y REGLAS PARA HACER los repartos de la contribucion territorial. Esta obrita contiene todas las instrucciones necesarias sobre el modo de hacer los repartimientos, libretas cobratorias, nombramientos de peritos repartidores, etc. En una palabra: aquellos que por su mucho coste no puedan proporcionarse la «Guia completa de repartimientos de inmuebles» encontrarán en esta cuanto necesiten saber respecto á dichos trabajos, esceptuando las tarifas.—Cuesta 4 rs.

PALMA.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,

IMPRESOR REAL.